Don ons mag.to la dicha pre matica en manera que solamente se guarde y cumpla la sola pena en ella contenida con que la pena la dicha pragmatica esta puesta fa en la casa donde se juegue los dichos juegos de dados y naipes sea confiscada para la camara de su magestad y se defienda en veynte mil mrs. los quales mandan su magestad que pague el dueño de la tal casa donde se jugare los dichos juegos de dados y naipes sabiendolo y consintiendolo que la dicha pena se parta en dos partes. Que la mytad sea para el acusador que lo descubriere y demandare. Y la otra para el juez que lo sentenciare y la otra mytad para el camara y fisco. ~~todo~~

E lo qual todo que dicho es mandan su magestad que se guarde y cumpla y se cumpla en esta corte y en todos los reynos de su señorio y que con estas declaraciones y que se guarde esta corte en todas las cabdades villas y lugares de sus reynos y señorios. Y otrosi que se publique la dicha pragmatica y que se mande publicar y que se pregone para que venga a notiçia de todos y que ninguno pueda pretender ignorancia.

E Yo la noble villa de valladolid a honze dias del mes de setiembre de mill e quinientos e veynte e quatro años estando en la boca de la calle de la corredera de la dicha villa. los señores don hernando de velasco y don diego de velasco y don gutierre de la corte de sus magestades y el licenciado sancho diaz de velasco y guiomar de ulloa por su mandado y el licenciado sancho diaz de velasco y el licenciado de la corte de sus magestades y el licenciado de la corte de sus magestades y el licenciado de la corte de sus magestades